

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 469.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que el Pedáneo de Vidiago le dió parte de hallarse depositada en el lugar de Riego en aquella parroquia una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 28 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad de 5 á 6 años; color rojo claro, ojeras negras; astas curvas y aceradas; las orejas hendidas.

CIRCULAR NUM. 470.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el corral del Valle de Mijares se hallan depositadas varias caballerías que el pedáneo de S. Roque del Aceval aprehendió por hallarlas haciendo daño, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 28 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas de las caballerías.

1.º Una yegua, color negro, con un cencerro, tiene una estrella en la frente, cola corta y los piés calzados.

2.º Otra yegua color negro, de leche, cola larga, marcada con una P. puesta á fuego en el anca derecha. Trae un potro pequeño que tiene una estrella en la frente.

3.º Otra yegua color negro, alzada seis cuartas. cola corta con una estrella en la frente.

4.º Otra yegua color castaño, abierta la oreja izquierda por la punta, una señal blanca en la frente, corta de alzada.

5.º Un caballo capon, color negro, con toda la crin, alzada corta.

6.º Una yegua, color rojo, alzada 6 cuartas, poco mas ó menos, con un marco puesto á hierro en el anca derecha.

7.º Otra yegua color rojo, alzada seis cuartas largas, con toda la crin y la cola corta.

8.º Otra yegua color rojo, alzada seis cuartas escasas, con unos lunares de la silla.

9.º Un caballo rojo, alzada siete cuartas, crin larga y se conoce que es de silla.

10. Una potra color castaño, edad de tres á cuatro años.

Obras públicas.—Negociado 1.º

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que por don Carlos José Bertrand, representando á la sociedad de minas y carbones de Lada, Villar, Santa Bárbara y Turon, se ha presentado una solicitud en pretension de autorizacion para construir un puente de maderas sobre el rio Nalon en el pueblo llamado Sapatilla, en la parroquia de Lada, concejo de Langreo, con destino al servicio de la mina denominada Carmelita, hallándose convenido con don Pelayo Prieto en la ocupacion del terreno de su propiedad para el desembarque del espresado puente.

Y á fin de instruir el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia la pretension en este periódico oficial, para que las personas y corporaciones, á quienes interese, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de 15 dias, hallándose á este efecto de manifiesto en la Seccion de Fomento los planos del concepto.

Oviedo 26 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Direccion general del Registro de la propiedad.—Seccion 3.ª

Habiendo quedado vacante el registro de la propiedad de Grandas de Salime, de 4.ª clase y con fianza de

cuatro mil reales en el territorio de la Audiencia de Oviedo, se hace saber á los que considerándose con los requisitos necesarios para obtenerle, aspiren á él, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio, deberán presentar por conducto del Regente de dicha Audiencia las solicitudes que dirijan á S. M. documentadas debidamente.—Madrid 25 de Setiembre de 1865.—Luis Maria de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Gijón.

Menor cuantía.

Núm. 105 del inventario.—Un trozo de terreno en abertal, sito en término del Baroial, parroquia de Guimarán, concejo de Carreño, procedente de comunes, de mala calidad, cuya estension es la de medio dia de bueyes (6,28 áreas) que linda á O. con camino público, P. bienes de don Manuel Garcia Otero, M otro camino y N. con el Ponton de Guimarán. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 12 escudos (120 rs. tipo para la subasta.

Núm. 406 de id.—Otro id. tambien en abertal é inculto, de la misma procedencia, sito en término de la Rebollada, en dicha parroquia, de inferior calidad, de un dia de bueyes de estension (12,56 áreas) que linda

al N. y O. caminos públicos, M. y P. bienes de D. Manuel Garcia Otero: este terreno contiene robles de la propiedad de dicho señor Otero y por consiguiente no son objeto de esta venta. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11,250 escudos y tasado en 14 escudos (140 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 407 de id.—Otro id., de la misma procedencia, tambien de inferior calidad, en abertal é inculto, sito en término del Espin, en la parroquia de Perbera en dicho concejo, de medio de bueyes de estension (6,28 áreas) que linda á O. con bienes de D. Manuel Garcia Otero, y por los demás vientos lo mismo y guariciones de varios vecinos. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4,500 escudos y tasado en 6 escudos (60 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 408 de id.—Otro id. de igual procedencia, en abertal, inculto y de 3.ª calidad, sito en término de Sarameli, en dicha parroquia y concejo, de medio dia de bueyes de estension (6,28 áreas), que linda á O. con bienes de D. José Rodriguez Somonte y por los demás puntos con guariciones de varios particulares, las que quedan nuevamente marcadas y á cargo del comprador. Se ha capitalizado por la renta de un escudo graduada por los peritos en 22,500 y tasado en 30 escudos (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 409 de id.—Otro terreno, de idéntica procedencia, inculto, en abertal, secano y de inferior calidad, sito en el monte llamado Calero, parroquia de Perlora en dicho concejo: su estension es de 6 y medio dia de bueyes (18,64 áreas) que linda á O. con terrenos comunes y de D. Pedro Fernandez Pello, P. otro de D. Francisco Garcia, M. camino de Avilés y N. guariciones y comunes. Se ha capitalizado por la renta de 1,500 escudos graduada por los peritos en 33,750 y tasado en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Beneficencia.

Núm. 798 del inventario.—Una

finca de labor, sita en la parroquia de Ceares, concejo de Gijon, procedente de la Obrapia de Cubillas, que lleva en arrendamiento D. Casimiro Menendez, cerrada por el N. y M. y amonjonada por los demás lados, su estension es la de 4 dias de bueyes (58,28 áreas) terreno de 2.^a y 3.^a calidad, que linda al N. con bienes del Cabildo Catedral de Oviedo y por los demás lados con otros de la fábrica parroquial. Se ha capitalizado por la renta de 12,237 escudos graduada por los peritos en 275,332 y tasado en 407,900 escudos (4,079 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 799 de id.—Otra id., de labradío, pumarada y pasto, sita en la parroquia de Santurio en dicho concejo, de la misma procedencia, que lleva en colonia D. José Suarez Navaliega, cerrada sobre si de pared, cuya estension es la de 6 y 1/4 dias de bueyes (78,56 áreas) linda á O. con bienes de D. Zoilo Garcia Sala, M. P. y N. caminos públicos y bienes del referido D. Zoilo. Se ha capitalizado por la renta de 9,375 escudos graduada por los peritos en 209,250 y tasado en 312,500 escudos (3.125 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó, lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida y del espediente resultare que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado

ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

10.^a A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 28 de Setiembre de 1865.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Distrito Universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Astorga.

Las de Villoria, Armellada, Lucillo, Nistal y Veguellina, dotadas con

ciento sesenta y seis escudos seiscientas milésimas.

Partido de La Bañeza.

Las de Castrocalbon, Saludes de Castroponce, Alija de los Melones, y Zotes del Páramo, dotadas con ciento sesenta y seis escudos seiscientas milésimas.

Partido de Leon.

La de Cuadros, dotada con ciento sesenta y seis escudos seiscientas milésimas.

Partido de Ponferrada.

La de Castropodame, dotada con ciento sesenta y seis escudos seiscientas milésimas.

Partido de Villafranca.

Las de Villadepalos, y Arganza, dotadas con ciento sesenta y seis escudos seiscientas milésimas.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

La de Gavilanes, dotada con 50 escudos.

La de Sueros, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Cogorderos. Quintana de Fon y su distrito, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de La Bañeza.

La de Valdesandinas, dotada con cincuenta escudos.

Partido de Ponferrada.

La de Campañana, dotada con veinticinco escudos.

Partido de Sahagun.

La de La Vega de Almanza, dotada con treinta y seis escudos.

Escuelas incompletas de niñas,

Partido de Astorga.

La de San Roman, dotada con ciento diez escudos.

Partido de La Bañeza.

La de Regueras, dotada con ciento diez escudos.

Partido de Leon.

La de Villadangos, dotada con ciento diez escudos.

Partido de Ponferrada.

Las de la Baña y Cubillos dotadas con ciento diez escudos.

Los maestros y las maestras disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma provincia.

Oviedo 20 de Setiembre de 1865.—El Rector, Jacobo Olleta.

Provincia de Marina de Gijon.

Relacion de 49 individuos matriculados para el reten de la primera convocatoria del primer semestre de 1866.

	Años de matrícula.
<i>Quintos atrasados.</i>	
Puerto de Gijon.—Fólio 385.	
—Manuel Lastra y Alvarez, de Francisco Javier.	1858
18.—Manuel Bernardo Losada y Morán, de Francisco.	1859
12.—Bernardo Ensuecho y Meana, de Cándido.	1860
Luanco.—16.—José Fernandez Carbayeda y Garcia, de Bartolomé.	Idem.
San Estéban.—3.—Angel Pedro Alvaré y Fernandez, de Antonio.	Idem.
Rivadesella.—1. ^o —Angel Bustamante y Celorio, de Atanasio.	Idem.
3.—Agustin Alvarez y Prendes, de Fernando.	1863
<i>Detúr.</i>	
Puerto de Gijon.—Fólio 369.	
—Elias de la Plaza y Varela, de José.	1858
371.—Eugenio Ramon Antonio Oves y Prendes Hévia, de Manuel.	Idem.
378.—José Garcia Barreda y Cuervo, de Manuel.	Idem.
400.—José Maria Rodriguez y Alonso, de Roque.	Idem.
5.—Benigno Fernandez Castañeda y Fernandez Perdone, de Baltasar.	1859
6.—Froilan Gonzalez Tuñon y Diaz, de Estanislao.	Idem.
7.—Manuel Antonio Martinez y Marina, de Antonio.	Idem.
8.—Manuel Viña y Ovies, de Manuel.	Idem.
13.—Francisco Javier Garcia Rendueles y Caso, de Roque.	Idem.
14.—José Alvarez Acevedo y del Busto, de otro.	Idem.
19.—José Martinez y Menendez, de Manuel.	Idem.
20.—Desiderio Alvarez y Rogilla, de Josefa.	Idem.
22.—Francisco Trabanco y Menendez Lavandera, de Manuel.	Idem.
24.—Mateo Gonzalez y Moreno, de Francisco.	Idem.
25.—Eugenio Argüelles, de Maria.	Idem.
27.—Gregorio Baltasar Oria, Valdés y Balbin, de Juan.	Idem.
28.—Hermógenes de la Viña Valdés y Diaz, de Nicolás.	Idem.
29.—Leonardo Muñiz y Rebolgar, de Manuel.	Idem.
33.—Cándido del Busto y Rodriguez Tamen, de Baltasar.	Idem.
35.—Juan Menezdez Busto y Cuesta, de José.	Idem.
Avilés.—2.—Manuel Martinez y del Valle, de Pedro.	Idem.
5.—Ignacio Vicente Perez y Miranda, de Francisco.	Idem.
Cudillero.—7.—Fermin Antonio Martinez y Carbajal, de Joaquin.	Idem.
12.—José Antonio Perez Miranda y Perez, de Bernardo.	Idem.
14.—Benito José Lopez Trelles y Garcia Arango, de Francisco.	Idem.
16.—Manuel Ramon Martinez Iglesias, de Antonio.	Idem.
Arena.—18.—Robustiano Garcia y Gonzalez Carbajal, de José.	Idem.
Cudillero.—23.—José de Sando y Perez, de otro, difunto.	Idem.

- 25.— Primitivo Martínez y Gonzalez Carbajal, de Joaquin. Idem.
 Luanco.—232.— Francisco Garcia Heres y Garcia, de otro. 1858
 238.— José Manuel Garcia y Garcia Barrosa, de Juan. Idem.
 10.— Diego Suarez Navaliega y Garcia Barrosa, de Manuel. 1859
 13.— Juan Antonio Fernandez Ferreros y Gutierrez, de otro. Idem.
 17.— Nicolás Rodriguez y Fernandez, de José. Idem.
 Tazones.—9.— Ramon Nava y Muslera, de Pedro. Idem.
 Gijón.—2.— Miguel de Co-ya y Otero, de Fernando. 1860
 3.— José Manuel de Prendes y Suarez Zarrazina, de Cayetano. Idem.
 4.— Celestino Venancio Diaz y Diaz, de José. Idem.
 Candás.—3.— Manuel Antonio Prendes y Alvarez Barcena, de Manuel. Idem.
 Luanco.—5.— Higinio Gutierrez y Fernandez Sirgo, de Manuel. Idem.
 6.— Victoriano Rodriguez y Alvarez, de José. Idem.
 Rivadesella.—1.º— Angel Bustamante y Celorio, de Atanasio. Idem.
 Gijón 20 de Setiembre de 1865.— El Comandante accidental, Felipe Santiago de Palacio.

D. José Maldonado y Barrera, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, capitán de navio de la Armada, Comandante de marina de la provincia á que da nombre este puerto de Gijón, Gefe de su Juzgado especial.

Hago saber: que en el día veinte y cuatro de Julio último fué hallada en alta mar, á mas de tres millas de la costa y aguas del puerto de Llanes, una pieza de madera de roble, de cincuenta y siete pies de largo, y catorce pulgadas grueso, sin señal ni marca que indique su procedencia, sobre cuyo hallazgo pende expediente en este juzgado militar, y en él ha acordado publicar el hallazgo en la forma ordinaria, lo que se hace así por medio de este anuncio á fin de que las personas que se crean con derecho á la propiedad de la pieza de madera hallada, lo deduzcan en forma ante este juzgado dentro de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado ese término se procederá en justicia.

Dado en Gijón á catorce de Setiembre de 1865.—José Maldonado.—P. M. de S. S., Serapio Caballero.

Hago saber: que en el mismo pende expediente sobre hallazgo de una Percha de madera de roble, en alta mar y aguas del puerto de Llanes, el día 24 de Junio último: tiene de largo once metros veinte centímetros y de grueso treinta y cuatro centímetros, sin marca alguna que indique su procedencia, en cuyo expediente ha acordado el juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria, en consecuencia se hace notorio para

que las personas que se crean con derecho á la propiedad de esa percha hallada, lo deduzcan ante el mismo juzgado dentro de treinta días á contar desde el en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se procederá en justicia á lo que corresponda.

Dado en Gijón á 14 de Setiembre de 1865.—José Maldonado.—P. M. de S. S. Serapio Caballero.

Hago saber: que en el mismo pende expediente de hallazgo de una pieza de roble, en la mar y sitio llamado playa braba del puerto de Llanes el día 24 de junio último; tiene dicha percha ocho metros y treinta y ocho centímetros de largo, y de grueso treinta y siete centímetros, sin marca que indique su procedencia, y habiendo acordado el juzgado publicar el hallazgo en forma ordinaria, se hace por medio del presente para que las personas que se crean con derecho á la propiedad de la pieza de madera hallada, lo deduzcan ante este juzgado dentro de treinta días á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se procederá en justicia.

Dado en Gijón á catorce de Setiembre de 1865.—José Maldonado.—P. M. de S. S., Serapio Caballero.

Hago saber: que en este Juzgado militar de marina, pende expediente de hallazgo de una percha ó pieza de madera roble, en la mar y playa de San Antonio del Mar, jurisdiccion del distrito de Llanes, el día trece de Junio último, la cual fué dividida en dos trozos, y miden, uno siete metros cincuenta y nueve centímetros de largo y treinta y seis centímetros de grueso: y el otro siete metros setenta y cinco centímetros de largo, y treinta y cinco centímetros de grueso. En cuyo expediente se ha mandado publicar el hallazgo en la forma ordinaria: en consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de la percha hallada, se presente en este juzgado militar á deducirle dentro de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín* de la provincia, pues pasado se procederá en justicia.

Dado en Gijón á quince de Setiembre de 1865.—José Maldonado.—P. M. de S. S. Serapio Caballero.

Hago saber: que en este juzgado militar pende expediente de hallazgo de una percha ó pieza de madera de pino, por el Patron y tripulantes de la lancha *Pepita*, del puerto de Llanes, el 27 de Agosto último en la mar y punto de la Isla del Arnao, la cual es de cincuenta y cinco pies y tres cuartos de largo y catorce pulgadas en cuadro de grueso, sin marca que indique su procedencia: En cuyo expediente se ha acordado publicar el hallazgo en la for-

ma ordinaria: en consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de la espresada percha, comparezca en este juzgado á deducirle dentro de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se procederá en justicia.

Dado en Gijón á quince de setiembre de 1865.—José Maldonado.—P. M. de S. S. Serapio Caballero.

Don Felipe Santiago de Palacio, Comandante de Infanteria de Marina y primero accidental de la provincia naval de Gijón.

Hago saber: que por Real orden de 22 del mes próximo pasado se declara vacante la ayudantía del Distrito marítimo de San Vicente de la Barquera por traslacion del que la desempeñaba; y en su virtud los que reunidos los requisitos prevenidos deseen optar á ella, presentarán sus instancias documentadas en esta comandancia, dentro del término de treinta días contados desde el en que tenga lugar dicha insercion.

Gijón 17 de Setiembre de 1864.—El Comandante accidental, Felipe S. de Palacio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido judicial.

Por el presente hago saber: que por parte del procurador don Balbino Lopez, á nombre de Rafaela Perez, soltera y vecina del Chano de Canero, en este dicho partido, se propuso en este juzgado demanda de terceria de dominio á los bienes que fueron embargados á su madre viuda Joaquina Fernandez del Campo, por consecuencia de ejecucion promovida por don Domingo Reguera Infanzon, dellugar de Busto, en la referida parroquia de Canero, en reclamacion de once mil reales é interés de un seis por ciento anual; y con fecha dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro se dictó auto mandando suspender los procedimientos de apremio hasta que se decidiese la terceria, y que en orden á la solicitud relativa al auxilio de pobreza pretendido por la Rafaela se comunicase traslado por seis días al ejecutante, egecutada y demás espresados en el otro si, que lo son Miguel, Joaquina y Camila Perez, Juan, mayor de veinte y cinco años, ausente en ultramar, Emilia y Manuel, menores de veinte y cinco, Amalia, casada con Mariano Garcia y Casimira con Juan Fernandez Pedroso.

Después de discernir el cargo á los menores y notificar á los mayores, así como al curador que resultó, con fecha once de Julio último, se mandó facilitar al procurador Lopez el oportuno edicto para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, fijándose además edictos en las sitios públicos de esta capital por lo que mira al

ausente Juan Perez, en conformidad á lo estimado en diez y siete de Febrero anterior, que se mandó notificar el auto de dos de Agosto por el que se comunica traslado del otro si relativo á la solicitud para el auxilio de pobre. Así, pues, y con el fin de que tengalugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, espido el presente, que firmo en Luarca y Setiembre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Sagredo.—Por su mandado, Estanislao Ochoa.

Don Cayetano Vigil, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Villa y partida de Infiesto.

Certifico: que en el mismo y por ante mi actuacion se sigue juicio necesario de testamentaria á instancia de don Ramon Meana, como marido de doña Maria, hija legítima de don Mauuel Escandon y doña Joaquina Palomo, vecinos que han sido de San Pablo de Sorribas, Ayuntamiento de Piloña de este partido judicial, quienes dejaron hijos menores de edad y los ausentes que abajo se espresarán habiéndose dictado el auto que entre otros particulares contiene el siguiente:

AUTO.

Cítese por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* del gobierno á don Manuel, don Celestino y don Servando Escandon y Palomo, representándoles interin no se presenten el caballero Promotor fiscal.

Juzgado de primera instancia de Infiesto Agosto veinte y seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ramon Losada Montenegro.—Ante mí, Cayetano Vigil.

Y á los efectos que prescribe el artículo cuatrocientos diez y siete de la ley de enjuiciamiento civil, cumpliendo con lo mandado en el auto inserto, libro el presente que firmo en la villa de Infiesto Setiembre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y cinco.—Cayetano Vigil.

D. Clemente Meana Aceval, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por el presente cita y llama á Benito Fernandez y Fernandez, vecino de Posada de Rengos, en este concejo, á fin de que dentro de treinta días á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente á pagar su tercera parte de costas que se le formó en este Juzgado por la escribania del que refrenda sobre hurtos, ó en otro caso á nombrar perito para la tasacion de los bienes embargados, que lo son la huerta de verduras de debajo de la casa y el prado de la Peral, apercebido que en su defecto se le designará de oficio y se continuará en el procedimiento de pago en su rebeldia; pues que así lo he acordado en providencia de siete del actual. Cangas de Tineo y Setiembre once de mil ochocientos se-

FERRO-CARRIL DE LANGREO.

ADMINISTRACION.

El día 16 del presente mes de octubre tendrá lugar en la casa-oficinas de esta Compañía, á las once de su mañana, el acto de sacar á remate público el suministro de las maderas siguientes; bajo las condiciones que á continuación se espresan:

Número de objetos.		LARGO. Metros.	ANCHO. Metros.	GRUESO. Metros.	PRECIOS. Rs. Cént.	
150	Largueros.	3,10	0,16	0,16	á 30	» uno.
400	Barras anchas.	1,05	0,25	0,11	á 7	»
400	Id. estrechas.	1,05	0,17	0,12	á 5	50
500	Pinazos.	0,40	0,20	0,11	á 1	»
300	Pinacillos.	0,55	0,11	0,08	á 1	»
1.000	Topes.	0,28	0,16	0,06	á 1	»
100	Largueros.	3,56	0,26	0,12	á 32	»
100	Barras anchas.	1,22	0,26	0,12	á 8	»
100	Id. estrechas.	1,22	0,16	0,12	á 6	»
100	Id. de cabecero.	1,22	0,16	0,10	á 6	»
300	Pinazos.	0,74	0,21	0,08	á 1	50
400	Topes.	0,35	0,26	0,11	á 1	50
5.000	Traviesas.	9 piés.	9 1/2 pulg.	7 pulgs.	á 13	»
500	Id. dobles.	de 11 á 24	9 1/4	7, »	á 2	25 pié lineal.
80.000	Clavijas.	9 pulgs.	2 pulgs.	2 pulgs.	á 160	» millar.
60.000	Cuñas.	6 1/2 id.	4 id.	2 1/4 id.	á 245	» id.
20	Frontales.	2,46 ms.	0,56 ms.	0,14 ms.	á 120	» uno.
30	Largueros.	5, »	0,31	0,11	á 80	»
30	Idem.	5,60	0,26	0,13	á 85	»
60	Barras.	2,10	0,31	0,11	á 16	»
60	Pinazos.	1,70	0,31	0,11	á 8	»
60	Bandas de costado.	5,10	0,21	0,07	á 40	»
60	Id. de cabecero.	2,30	0,21	0,07	á 26	»
30	Topes.	12 pulgs.	12 pulgs.	4 pulgs.	á 4	»
16	Largueros.	5,50 ms.	0,25 ms.	0,12 ms.	á 85	»
30	Barras.	2,10	0,25	0,12	á 16	»
100	Piés (para mazos).	17 pulgs.	6 pulgs.	6 pulgs.	á 1	» pié.
30	Largueros de Lanza.	5 ms.	0,15 ms.	0,10 ms.	á 32	»

CONDICIONES.

- 1.^a La madera que es objeto de la subasta, debe ser de roble, limpia, fibrosa, sin debasas, parte alguna muerta, ni nudos quebradizos, admitiéndose sólo aquellos que no perjudiquen á la solidez de la pieza. En las traviesas se admitirán las debasas que no afecten á la seguridad ni al buen asiento de la vía.
 - 2.^a El suministro se verificará por el rematante en la cantidad y clase de piezas que la compañía vaya necesitando, previo pedido que se le dirija por el guarda-almacén, pudiendo este hacerlo á los ocho días de verificado el remate.
 - 3.^a Dentro del término de diez días, á contar desde la fecha del pedido, el contratista quedará obligado á presentar las maderas que por aquel se le exigiesen, en la estación de Gijón, si bien por lo que toca á las traviesas lo puede verificar en cualquier otra de las de la línea dando aviso anticipado al guarda-almacén para su reconocimiento.
 - 4.^a Cuantas piezas resulten en este desechadas, serán recogidas inmediatamente por el contratista, satisfaciendo en la Estación donde corresponda el importe del transporte que hubiesen devengado con arreglo á la tarifa, y reemplazadas con otras dentro de los ocho días siguientes.
 - 5.^a El pago de la madera entregada se verificará trimestralmente por la Caja de la Administración.
 - 6.^a Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados que habrán de estar en las oficinas media hora antes de la señalada para el remate, no pudiendo retirarse una vez entregadas.
 - 7.^a Estas proposiciones pueden abrazar el todo de las piezas que se relacionan, ó una ó dos terceras partes de un total, girando las posturas sobre el tanto por ciento menos de los precios en ella fijados. No se admitirán las posturas que contengan tipos que excedan á los señalados, las que carezcan de la garantía correspondiente, y las que no estén con arreglo al modelo. En igualdad de circunstancias, será preferida la propuesta sobre el todo, á la que se haga sobre una ó mas de las partes.
 - 8.^a A los pliegos de proposición deberá de acompañarse un recibo de haber depositado en la Caja de la Compañía la cantidad de rs. vn. 6.000, cuya suma quedará como garantía por parte del rematante al buen cumplimiento de su compromiso. Los demás recibos correspondientes á las proposiciones que no hayan sido preferidas, serán devueltas á los interesados acto continuo de haberse adjudicado la subasta.
 - 9.^a La falta de cumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las condiciones en este pliego estipuladas, ocasionará la rescisión del remate quedando sin fuerza ni valor alguno, con pérdida para el mismo de la cantidad constituida en depósito.
- Los que gusten interesarse en la licitación, presentarán oportunamente sus proposiciones con sugestión al adjunto modelo, á fin de que en su día pueda tener lugar la adjudicación al mas ventajoso postor.—Gijón y setiembre 24 de 1865.—El gefe de oficinas, *Silveiro Caso*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de _____ enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, su fecha para el remate de las maderas de roble que el ferro-carril de Langreo desea adquirir, se compromete á suministrar (aquí se espresará con claridad si la proposición se hace al todo ó á una ó dos terceras partes) con sujeción á las dimensiones y condiciones que en él se designan, á los precios en el mismo fijados, con la rebaja de p 0/0.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 28.

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Publicado.	Observaciones.
Consolidado.	41-10 »	00-00 »
Diferido.	00-00 »	38-10 p
Amortizable de 1. ^a	00-00 »	00-00 »
Idem de 2. ^a	00-00 »	21-00 p
Personal.	22-90 »	00-00 d
<i>Carreteras y sociéd.</i>		
Abril, 4.000.	00-00 »	85-50 »
Idem de 2.000.	00-00 »	00-00 »
Junio, 2.000.	00-00 »	00-00 »
Agosto, 2.000.	00-00 »	80-25 »
Julio, 2.000.	00-00 »	00-00 »
Obras públic., julio	00-00 »	80-50 »
Canal de Isabel II.	00-00 »	00-00 »
Obligac. del Estado	00-00 »	00-00 »
Banco de España.	00-00 »	00-00 »
Canal de Castilla.	00-00 »	00-00 »

ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 41-00.—Fin de mes, 41-00.
Diferida, al contado, 38-00.—Id. 38-10.
Personal, al contado, 23-00.—Id. 22-90.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncio de venta en Gijón.

Se vende la casa alta núm. 15 de la calle de los Morales, y la huerta contigua que da á la de Cabrales; de estension la última de unos 28.000 pies cuadrados, con pozo de agua, en buen estado de cultura y muy apropiado para fabricar.
El que desearé adquirir el todo ó parte de dicha propiedad, puede entenderse en Gijón, con D. Francisco de Cabo, que vive en la misma calle de los Morales número 13.

Almacén de carbon.

En la plazuela del Fontan, en una de las cocheras inmediatas á la Fuente, se ha establecido un almacén de carbon de piedra procedente de las mejores minas de Mieres, cuyo combustible se espense á los precios siguientes:

Conducido hasta la casa del consumidor: pedidos de ocho quintales arriba, á 4 reales quintal.
En el almacén, por arrobas, á 10 cuartos una; quintal, 4 rs.
Carbon todo uno, servido á domicilio, por carros, á 2 rs. 84 céntimos quintal.

Se garantiza su buena calidad.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de San Vicente.

sentá y cinco.—Clemente Meana Aceval.—Felipe Mendez Villaamil.

D. Juan José Rodríguez, Juez de primera instancia de la Pola de Laviana.

Participo al señor Gobernador civil de Oviedo á quien atentamente saludo, que en este Juzgado y por la escribanía del que suscribe, se sigue causa criminal de oficio, con motivo de la muerte de Rosendo Diaz, en la que aparece como presunto reo Juan Gonzalez Solís, hijo de Tomás, vecino de Pelúgano, concejo de Aller, en la que por auto de veinte del actual se mandó proceder á su captura y conducción á este Juzgado de dicho sugeto con las seguridades oportunas, y á la vez citarle y emplazarle por edictos y pregones para que en el término de treinta días se presente á responder á los cargos que contra él resultan con apercibimiento. En su consecuencia y á fin de que tenga lugar la captura de dicho sugeto y que se le cite y emplace en forma, exhorto á V. S. de parte de S. M., y de la mía le ruego que tan luego como le reciba se dignará dar las disposiciones oportunas á fin de que por la guardia civil y mas agentes de protección y seguridad pública tenga efecto la captura acordada y demás; en lo que contribuye á la pronta administración de justicia. Dado en la Pola de Laviana el veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan José Rodríguez.—Por su mandado, Telesforo Zapico.

Señas.—Estatura cinco piés, color encarnado como erisipelado, ojos castaños, barba lampiña, nariz regular, edad veintidos años, viste pantalón y chaqueta larga de paño negro y hongo también negro en buen uso.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJON.

Día 26.

Entrados.

Goleta Francesa Cheghzde Felis, 78 toneladas, cap. D. Aubin, de Inglaterra, con lingotes.

Goleta Francesa Hippólite, 111 toneladas, capitán Bode, de Nantes, con lastre.

Vapor Vencedor de Africa, 225 toneladas, cap. D. J. Martin, de Santander, con cargamento general.

Goleta inglesa Idea, 64 ts., cap. Jarvis, de Slasgoud, con hierro colado.

Despachados.

Quechemarin Nuevo Segundo, 19 toneladas, cap. D. F. B. Sagino, para Bayona de Galicia, con cál.

Vapor Vencedor de Africa, 225 toneladas, cap. D. J. Martin, para Rivadeo, con cargamento general.

Quechemarin Nuestra Señora del Carmen, 24 ts., cap. D. P. Foruria, para Pasaes, con carbon.

Quechemarin San José, 11 ts., capitán D. M. Soto, para Vigo, con cál.

Quechemarin Natividad, 28 ts., capitán D. J. Beascoa, para Bilbao, con carbon.